



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2021-00178 00

Estando el proceso al despacho para calificar la demanda y una vez hecho un estudio acucioso del plenario, se advierte que si bien en aquella se pidió se libre mandamiento de pago por el capital incorporado en el Pagaré **No. 2228209, lo cierto es que no se aportó tal título**, en consecuencia, se dispone,

Negar EL MANDAMIENTO DE PAGO deprecado por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.

Por secretaría, hágase entrega de sus anexos a quien se los presentó sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 28
Fijado hoy 06 de mayo de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4e0d2c6f81122a13f80b38b5052d5b0477b6c60719cec46c58805294707c3f1

Documento generado en 05/05/2021 06:07:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>